



REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO
PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono:
2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA. Palmira-Valledel cauca, 13 de julio de 2021. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias de solicitud de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, al estar para estudio sobre su admisión o inadmisión. Sírvase proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. No.607- 2021- 00124-00 PRIVACION PATRIA POTESTAD

Palmira- Valle del Cauca, 13 de julio de 2021

DEMANDANTE: **LINA MARIA MARMOLEJO CAICEDO**
DEMANDADO: **JAVIER CONTINO ESCOBAR**
RAD: **2021-00124-00**

Ha sido presentada demanda de Privación De Patria Potestad propuesta a través de la defensora de familia por la señora **LINA MARIA MARMOLEJO CAICEDO**, mayor de edad, en representación de sus hijos **ISABELLA Y ALEJANDRO CONTINO MARMOLEJO** y contra del señor **JAVIER CONTINO ESCOBAR**, en calidad de Padre del menor.

Debido a encontrarse ésta ajustada a derecho, como así lo dispone el art. 82 y s.s del C.G.P. el Juzgado procederá a su admisión.

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, propuesta a través de la defensora de familia por la señora **LINA MARIA MARMOLEJO CAICEDO**, mayor de edad, en representación de sus hijos **ISABELLA Y ALEJANDRO CONTINO MARMOLEJO** y contra del señor **JAVIER CONTINO ESCOBAR**

SEGUNDO: DESELE el trámite verbal sumario consagrado en el Art. 390 y s.s. del C.G.P.

TERCERO: para efectos de la notificación al demandado procédase a emplazarlo de conformidad con los artículos 108 y 293 del citado estatuto en concordancia con el artículo 10 del decreto 806 de 2020. En consecuencia, de lo anterior, se relacionan los siguientes datos:

EMPLAZADO	JAVIER CONTINO ESCOBAR
CLASE DE PROCESO	PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE	LINA MARCELA MARMOLEJO, en representación de sus hijos ICM Y ACM
DEMANDADO	JAVIER CONTINO ESCOBAR
JUZGADO QUE LO REQUIERE	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA. PALMIRA, VALLE.
PUBLICACION	REGISTRO NACIONAL EMPLAZADOS
TERMINO DE PUBLICACION	UNA SOLA VEZ
TERMINO PARA COMPARECER AL PROCESO	15 DIAS DESPUES DE LA PUBLICACION.
RADICACION	2021-00124-00

CUARTO: CÍTENSE a parientes por vía paterna de los menores ICM Y ACM para que en dicha calidad sean oídos con respecto de la guarda, si a bien lo tienen, de conformidad a lo establecido por el Art. 61 del C. Civil, en concordancia con el art. 395 del CGP., como quiera que se manifiesta bajo juramento que se desconoce el domicilio de estos, procédase a emplazarlos de conformidad con los artículos 108 y 293 del citado estatuto en concordancia con el artículo 10 del decreto 806 de 2020. En consecuencia, de lo anterior, se relacionan los siguientes datos:

EMPLAZADO	PARIENTES POR LINEA PATERNA DE NNA DE INICIALES ICM Y ACM
CLASE DE PROCESO	PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE	LINA MARCELA MARMOLEJO, en representación de sus hijos ICM Y ACM
DEMANDADO	JAVIER CONTINO ESCOBAR
JUZGADO QUE LO REQUIERE	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA. PALMIRA, VALLE.
PUBLICACION	REGISTRO NACIONAL EMPLAZADOS
TERMINO DE PUBLICACION	UNA SOLA VEZ
TERMINO PARA COMPARECER AL PROCESO	15 DIAS DESPUES DE LA PUBLICACION.
RADICACION	2021-00124-00

QUINTO: CÍTENSE a los parientes por vía materna: AMPARO CAICEDO DE MARMOLEJO, LEONARDO MARMOLEJO QUINTERO, LEONARDO FABIO MARMOLEJO, ISABEL CRISTINA MARMOLEJO, en calidad de parientes por línea materna para que en dicha calidad sean oídos con respecto de la guarda, de conformidad con lo establecido en el Art. 61 del C.C., en concordancia con el Art. 395 del C.G.P. la parte interesada deberá librar los avisos de citación respectivos y entregar la constancia de los mismos.

SEXTO: DE OFICIO se decretan las siguientes pruebas:

- escuchar en entrevista a los menores ICM Y ACM, la cual deberá ser practicada por parte de la Asistente social del Despacho, con el objetivo de indagar sobre la situación actual y la relación de los adolescentes con respecto al padre. Para ello, la parte interesada acordara con la citada profesional la fecha y hora para la realización de la entrevista.

SEPTIMO: DECRETESE la recepción de los testimonios de los señores **LUIS FERNANDO DÍAZ Y MARIA CAMILA MONTAÑO MARMOLEJO**, mayores de edad para que declaren sobre lo que les consta sobre los hechos de la demanda y lo que el Juzgado estime interrogar.

OCTAVO: NOTIFIQUESE personalmente de esta providencia al representante del

Ministerio Publico de esta localidad.

NOVENO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. **NELLY MONTAÑO ANGULO**, defensora de familia, como apoderada judicial, para actuar conforme a sus facultades.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

YANETH HERRERA CARDONA

LCHA



Firmado Por:

YANETH HERRERA CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61b96c4cf70558fdea0c2d093578596a30f64d20712e41dd608a788f5ae95d00

Documento generado en 13/07/2021 07:24:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>